

Autorización para recibir Donaciones.

Usted puede deducir como gastos del impuesto sobre la renta las donaciones. Esas donaciones se pueden registrar como gastos, siempre y cuando se realicen a instituciones autorizadas por la ley. Dicho gastos debes ser debidamente comprobado.

INSTITUCIONES AUTORIZADAS POR LEY COMO BENEFICIARIOS DE LAS DONACIONES.

- » El Estado
- » Las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado.
- » Las corporaciones municipales.
- » Las universidades del estado
- » Las juntas de educación
- » Las juntas de protección social.
- » La Cruz Roja Costarricense.
- » Las asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científicas o culturales.
- » Las asociaciones civiles y deportivas que hayan sido declaradas de utilidad pública por el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 32 de la ley de Asociaciones.
- » Comités nombrados oficialmente por la Dirección General de Deportes en las zonas definidas como rurales, según el reglamento de la ley.
- » Centros Infantiles creados en la ley de promoción social de la Igualdad de la Mujer. (Ley . 7142, la gaceta n.59 del 26 de marzo de 1990.)
- » Instituto costarricense contra el Cáncer.
- » Comité Olímpico.

FUNDAMENTO LEGAL:

Capitulo IV, articulo 8 de la ley del impuesto sobre la renta 12 de su reglamento y sus reformas.

Requisitos Generales.

- » Solicitud beneficiario (persona que va a percibir la donación) para que las donaciones que les van a ser entregadas sean deducibles de la renta bruta del (persona que entrega la donación).
- » Esta solicitud debe ir debidamente firmada por el representante de la asociación o fundación, director del centro docente, presidente de la junta de educación o junta administrativa del centro infantil, según sea el caso respectivo. Acreditación del contribuyente (personería física o jurídica con no más de tres meses de emitida).

Requisitos Específicos.

(Además de presentar los requisitos anteriores.)

Procedimiento:

Debe de entregar la nota y una copia de la solicitud y los requisitos mencionados anteriormente en la oficina de Información al Contribuyente o en el Área de Recaudación de la Administración Tributaria de su localidad, la cual Devolverá la copia con el sello y fecha de recibido. En un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, se le comunicará mediante una nota el resultado del estudio, en el lugar señalado en su petición.

Asociaciones Civiles o deportivas declaradas de utilidad pública:

Acta o escritura de constitución incluyendo los estatuto y la conformación de la junta directiva) que compruebe los objetivos de la asociación.

Fotocopia del decreto de declaratoria de utilidad pública, emitido por el Poder Ejecutivo a través del ministerio de justicia. (50 metros al norte de la Clínica Bíblica) en que conste tal condición.

Juntas de educación:

Constancia de la Municipalidad que corresponda o del Ministerio de Educación, sobre la vigencia del nombramiento del presidente de la junta de Educación (Oficina de Juntas de Educación de la División Regional, quinto piso del Edificio Raventós.)

Requisitos de Asociaciones y Fundaciones:

Fotocopia del acta o escritura de constitución (incluyendo los estatutos y la conformación de la junta directiva)

Nota:

Las autorizaciones para recibir donaciones son genéricas para el sujeto solicitante es decir que el oficio que las autoriza respaldará todas las donaciones que reciban; siempre y cuando no existe alguna reforma legal al respecto, por lo que no es necesario que soliciten autorización cada vez que vayan a recibir una donación.

La información de este despegable está actualizada a marzo del 2003.
Par más información a la Administración Tributaria de su localidad.

Administración	Teléfono
San José	256-5652
Alajuela	442-5313
Cartago	551-5710
Heredia	260-6760
Guanacaste	666-1063
Puntarenas	661-0509
Limon	798-4003
Zona Norte	460-0763
Zona Sur	771-3273

O consulte nuestra página web: [www.hacienda .go.cr/tributación](http://www.hacienda.go.cr/tributación)

Cuentas bancarias

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
FUNDACION FC:

DOLARES fundacion
200-02-053-006898-1
Cuenta cliente: 15105320020068985